

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2012.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 126.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 116, del 31 de Octubre de 2012, la Res. Ex. SII N° 62, del 17 de Mayo de 2012, la Res. Ex. SII N° 123, del 30 de Noviembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 22, del 02 de Marzo de 2006, la Res. Ex. SII N° 126, del 31 de Octubre de 2007, la Res. Ex. SII N° 121, del 21 de Noviembre de 2012, y la Res. Ex. SII N° 68, del 31 de Mayo de 2012, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Diciembre del 2012, a los siguientes contribuyentes:

- ABASOLO Y CIA. LTDA.	83.285.000-4
- AGENCIA DE ADUANAS SIGIFREDO GUZMAN CARDENAS Y CIA. LTDA.	76.179.902-9
- AGRICOLA SAN JOSE S.A.	96.644.340-5
- AGRICOLA SANTA LAURA LTDA.	96.694.060-3
- AGROMINERA INTERNACIONAL S.A.	76.654.150-K
- AGUAS Y SANEAMIENTO CONSULTORES LTDA.	77.711.670-3
- ANDES SOLUCIONES DE NEGOCIOS E INTEGRACION LTDA.	76.193.897-5
- ARLEN GONZALEZ AROCHE	22.765.867-3
- ARMSTRONG LUBRICANTES LTDA.	78.263.100-4

- AS PRODUCCIONES S.A.	76.078.072-3
- ASESORIAS O DOS LTDA.	76.003.577-7
- ASESORIAS Y SERVICIOS DEVELOPMENT Y WEB LTDA.	76.211.030-K
- AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA.	76.204.004-2
- BACSA HEALTH S.A.	76.071.347-3
- BUROTEMPS EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.	76.714.250-1
- CIA. TECNICA E IMPORTADORA DE MAQUINARIAS	91.204.000-3
- CNA METALS CHILE SPA.	76.243.507-1
- COMERCIAL COBO COM LTDA.	76.178.760-8
- COMERCIAL ROTORUA SPA.	76.243.775-9
- COMERCIAL TU CREDENCIAL LTDA.	76.238.028-5
- COMERCIALIZADORA CAPE HORN SEAFOOD LTDA.	76.125.898-2
- COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS DE EJERCICIO GLOBAL FITNESS SERVICE LTDA.	77.174.570-9
- COMERCIALIZADORA LATIN ALLIANCE LTDA.	76.697.810-K
- COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A.	76.016.222-1
- CONPAX ADMINISTRACION S.A.	76.045.728-0
- CONSTRUCCIONES BAUTISTA VASQUEZ LTDA.	76.232.819-4
- CONSTRUCTORA ARCRE LTDA.	76.036.811-3
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MGM LTDA.	76.027.076-8
- CONSULTORIAS Y ASESORIAS SEBASTOPOL LTDA.	76.119.053-9
- CUMPLIO CHILE S.A.	76.177.621-5
- DESSAU CHILE GESTION CONSTRUCCION SPA.	76.146.763-8
- DIAGNOSTICO CLINICA ALEMANA DE VALDIVIA LTDA.	76.219.021-4
- DIIT CHILE S.A.	96.937.830-2
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS MISHPAJA LTDA.	76.052.862-5
- DULIO AMERICO HUANCAPAZA ALARCON	21.337.427-3
- EMOTIONS SPA.	76.219.673-5
- ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS CHILE S.A.	76.113.835-9
- ESMERALDA DE LAS MERCEDES BERRIOS CANCINO	06.680.365-1
- EXCEDENTES JIM LTDA.	76.033.109-0
- EXPORTADORA NORFRUT (CHILE) LTDA.	76.056.132-0
- FRANCISCO ESTEBAN CANTILLANA NUNEZ	13.278.236-9
- FRANCISCO JAVIER CATALAN MARTINEZ	13.469.014-3
- FRENCH BEAUTY S.A.	76.817.270-6
- GABRIELA IVONNE TAPIA CORDOVA	08.797.703-K
- GIMNASIO O DOS LOS DOMINICOS LTDA.	76.026.128-9
- GIMNASIOS CHILE LTDA.	76.186.218-9
- GLOBAL FLUID S.A.	86.217.800-9
- GRUAS REVAR SPA.	76.135.367-5
- HAND IP SPA.	76.192.517-2
- HAPPY DAYS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.	79.524.780-7
- HECTOR MAURICIO GONZALEZ Y CIA. LTDA.	78.960.270-0
- HEWLETT PACKARD CHILE COMERCIAL LTDA.	96.678.680-9
- HIDEKI S.A.	76.946.150-7
- HIVE TECHNOLOGY S.A.	76.145.324-6
- HOTELERA SAN FRANCISCO S.A.	99.511.100-4
- IMPORTADORA JMSA LTDA.	76.769.710-4
- IMPORTADORA SAVA LTDA.	76.123.070-0
- IMPORTADORA Y EXPORTADORA BASCORP SPA.	76.197.931-0
- INDUSTRIAL AGRO ANDINA LTDA.	89.243.500-6
- INDUSTRIAL OCHAGAVIA LTDA.	77.835.800-K
- INDUVET S.A.	85.758.400-7
- INES AURORA MESIAS LOPEZ E.I.R.L.	76.745.690-5
- INGENIERIA NORDICA SPA.	76.184.543-8
- INGENIERIA Y SERVICIOS CON PAX S.A.	78.016.820-K
- INMOBILIARIA E INVERSIONES D&R HERMANOS LTDA.	76.004.222-6
- INMOBILIARIA Y HOTELERA PUERTO VARAS S.A.	99.544.750-9
- INSIDERS S.A.	76.242.859-8
- INVERSIONES ENJOY S.A.	76.029.118-8

- INVERSIONES Y SERVICIOS E-GROUPS S.A.	99.520.220-4
- ISAMETI SPA.	76.047.233-6
- JOHN O RYAN SURVEYORS S.A.	86.613.900-8
- JUAN DE DIOS CARMONA LIZANA	8.009.174-5
- MACO INTERNATIONAL S.A.	96.704.190-4
- MAURICIO ALFARO ALEGRIA PRODUCTOS MEDICOS E.I.R.L.	76.174.812-2
- MINDFREE INGENIERIA LTDA.	76.598.650-8
- MMPFQ S.A.	76.074.389-5
- MOLIBDENOS Y METALES S.A.	93.628.000-5
- MONTAJES PIPING TECH LTDA.	76.068.947-5
- MUÑOZ Y MUÑOZ LTDA.	77.908.690-9
- NORMARK CHILE ARTICULOS DEPORTIVOS LTDA.	76.214.117-5
- NUTRECO CHILE S.A.	96.701.530-K
- OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES LTDA.	76.885.820-9
- PARIMMA S.A.	96.686.110-K
- PATRICIO RICARDO AYALA LOPEZ	09.486.144-6
- PFIZER ANIMAL HEALTH CHILE S.A.	76.239.208-9
- PINTURAS INDUSTRIALES AREPIN LTDA.	76.090.200-4
- PROCRIND SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA.	76.139.494-0
- PROES S.A.	76.000.297-6
- QUEULAT EXPORT S.A.	76.951.120-2
- QUIMICOS GLOBALES LTDA.	76.170.842-2
- RED HAT CHILE LTDA.	76.140.635-3
- REPRESENTACIONES AEROTECH LTDA.	77.878.040-2
- S & P CHILE SPA.	76.186.451-3
- SEGURIDAD DIGITAL GLOBAL Y ASESORIAS EN RECURSOS HUMANOS LTDA.	76.082.333-3
- SELECCION CONTRATACION Y SERVICIOS S.A.	79.750.620-6
- SENSORNET S.A.	76.221.325-7
- SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	96.988.630-8
- SERVICIOS GASTRONOMICOS RAUDAL LTDA.	76.219.567-4
- SKM-IRH SPA.	84.715.200-1
- SOC. DE INSUMOS AGRICOLAS SAN ALFONSO LTDA.	78.632.250-2
- SOC. DE INVERSIONES DONA EVARISTA LTDA.	77.854.010-K
- SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL OXICAM LTDA.	76.074.137-K
- SOCIEDAD COMERCIAL VIDEOVISION LTDA.	76.115.771-K
- SOCIEDAD DE TRANSPORTES KIPA LTDA.	76.075.441-2
- SOCIEDAD GARDIAZABAL Y MENA LTDA.	78.577.910-K
- SOLUCIONES DE INGENIERIA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MINERIA, CONSTRUCCION Y HOGAR SPA.	76.216.483-3
- TECNOLOGIA Y ALIMENTOS LTDA.	84.264.300-7
- TECNOLOGIAS PARA LA GESTION MANQUEHUE LTDA.	76.029.564-7
- TODO IZAJE S.A.	76.192.151-7
- VENTROSA IMPRESORES S.A.	89.792.700-4
- VICTORIA S.A.	76.188.587-1

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Diciembre del 2012, los siguientes contribuyentes:

- FUENZALIDA PROPIEDADES SANTIAGO S.A.	78.115.880-1
- HOTELERA REAL LTDA.	76.531.730-4
- NUTRIX IMPORTS LTDA.	76.139.715-K
- PRODALAM S.A.	93.772.000-9
- SERVICIOS DE TELEVISION CANAL DEL FUTBOL LTDA.	77.918.630-K
- SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.	76.052.927-3
- SOCIEDAD DE SERVICIOS GASTRONOMICOS CASINO'S S.A.	76.578.000-4

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Diciembre del 2012, los siguientes contribuyentes:

- AUTOMOTORA INALCO S.A.
- DA VIATA SPA.
- EWALD ZIPPEL Y CIA. LTDA.

81.198.400-0
76.219.055-9
76.205.888-K

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

(Fdo.) IVÁN BELTRAND CRUZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/HSS/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII